

Exp: 148/80

ID: 867

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PANTON
-----------------	-------------------

N: 50.000 } 188

N: Monte: 5

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" MONTE GRANDE "

COMUNIDAD PROPIETARIA

MAÑENTE (P ²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	41	12.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

44

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN

LUGO

En la Ciudad de Lugo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del denominado "MONTE GRANDE", a tenor de la siguiente Resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTE GRANDE", expediente 148/80, ubicado en el término municipal de Pantón, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 20 de Octubre de 1980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTE GRANDE", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 3 de Noviembre de 1980, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 148/80, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación presentada,

RESULTANDO: Que el 3 de Noviembre de 1980, en relación con el monte "MONTE GRANDE", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Pantón para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible consorcio con la Administración Forestal para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 3 de Noviembre de 1980, se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a si el monte "MONTE GRANDE" figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 3 de Noviembre de 1980, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Pantón, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 4 de Diciembre de 1980, se recibió Certificación del ICONA señalando que el monte no figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 8 de Julio de 1982, se recibieron Certificaciones del Ayuntamiento de Pantón, dando cuenta de que el monte:

- a) figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales por la parroquia de Mañente,
- b) no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad y
- c) no se encuentra consorciado con la Administración Forestal,

RESULTANDO: Que el 8 de Julio de 1982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Pantón, en la que consta que el Edicto estuvo expuesto al público, sin que se recibiese reclamación alguna,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente, no se recibió ninguna otra reclamación,

RESULTANDO: Que en el expediente de investigación previa, unido con cuerda floja, figura la declaración de vecinos afirmando que el monte "MONTE GRANDE", estuvo desde tiempo inmemorial en la posesión del común de vecinos, que lo aprovecharon mancomunadamente para pastoreo, rozas de matorral y cavadas; para el

148/80
f

segundo y tercer tipo de aprovechamientos, se hicieron parcelas que se han ocupado según cada uno ha querido,

RESULTANDO: Que en la Propuesta del Instrutor se afirma que el monte - "MONTE GRANDE", viene siendo aprovechado por los vecinos de la parroquia de Mañente, por su condición de tales, sin asignación de cuotas,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los - trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y - su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente - aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Co - mún tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la - Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideracio - nes reseñadas, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como en mano común, el monte de las siguientes caracte - rísticas:

- Nombre: "MONTE GRANDE".
- Superficie: 44 Hás.
- Pertenencia: Vecinos de la parroquia de Mañente.
- Parroquia: Mañente.
- Término municipal: Pantón.

2º.- Que se remita Certificación de esta Resolución al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular - del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.a del Reglamento de Montes - Vecinales en Mano Común.

Prov. ^o	Monte ^o	Comun. del Prop. ^o	N. ^o monte
LU	41	12	1

CLAVE DEL MONTE

• 3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este "MONTE GRANDE" de la parroquia de MAÑENTE consiste en una pequeña parcela situada en la esquina SE. del término parroquial, formado por las faldas de una suave loma que sube entre los rios Cabe y Tor hasta el límite con término municipal de Monforte de Lemos.

El terreno es poco accidentado, de suaves pendientes y una altitud media ligeramente superior a los 250 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos de la parroquia, enlazados por el N. con la carretera de Puebla de Brollón a Orense.

3.2 SUPERFICIE.

44 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N. y E.- Término municipal de Monforte.
S. y O.- Fincas particulares.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El único límite destacable en el perimetro de este "MONTE GRANDE" de la parroquia de MAÑENTE es por el N. y E. la mojonera con término municipal de Monforte de Lemos.

Prov.*	Munic.*	Localidad Pto.*	N° monte
LU	41	12	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

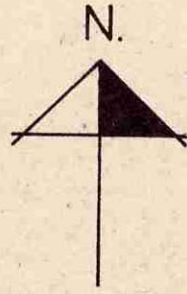
3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

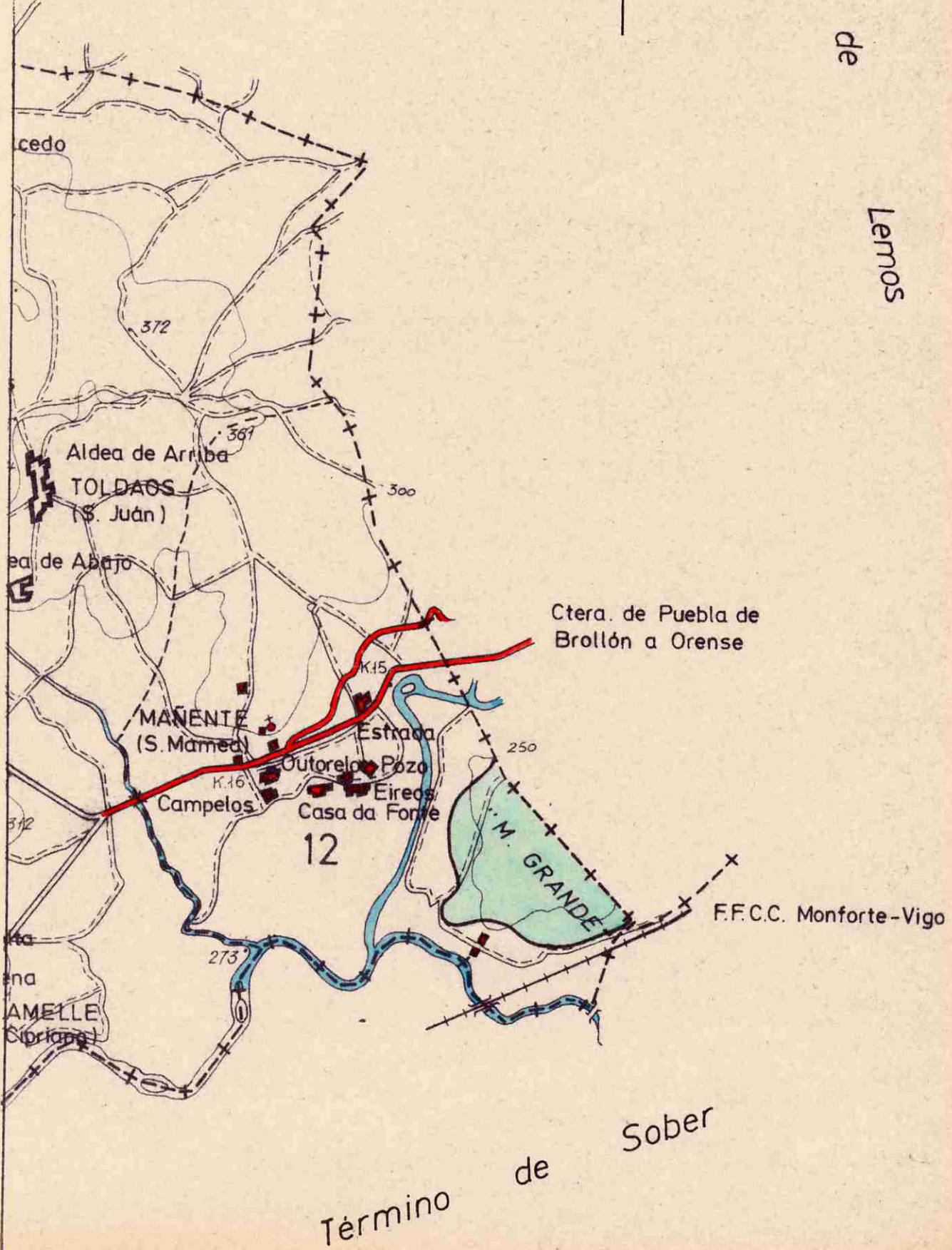
El limite de estos montes con fincas particulares no, pueda ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terronos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que éstos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial de los mismos en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Monforte
de
Lemos



Ctera. local a Peroja



Ctera. de Puebla de Brollón a Orense

12

F.F.C.C. Monforte-Vigo

Término de Sober